



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

517

RESOLUCIÓN No. DE 2011 -
(26 de Abril)

Por la cual se establece la organización, operación y funcionamiento del Centro Regulator de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE, del Departamento del Huila

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y Resolución 1220 de 2010

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta (...). La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contrarreferencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud;"

Que mediante la circular No. 302 del 10 de Octubre de 2006 la Secretaria de Salud Departamental pone de manifiesto la creación del CRUE departamental a partir del día 6 de Octubre de 2006;

Que la Secretaria de Salud Departamental del Huila es una entidad del orden departamental, que cumple funciones de inspección, vigilancia y control, y también se encarga de la coordinación de los entes que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud a nivel departamental;

Que el decreto 4747 de 2007 establece en su artículo 18 establece lo siguiente:

"Artículo 18. Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades"



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 NO. 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 119; FAX 201 Neiva-Huila
e-mail ssalud@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
No. SC 6354 1



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de la Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias y emergencias y desastres, - CRUE”;

Que la Resolución 1220 de 8 de abril de 2010 establece las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE y determina que las Direcciones Territoriales de Salud tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación de la resolución, para crear o realizar los ajustes a los ya existentes para el adecuado funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, de acuerdo con lo dispuesto en la misma;

Que en virtud de lo anterior es necesario establecer la organización, operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE del Departamento del Huila.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICION: El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el Departamento del Huila, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

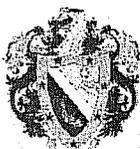
ARTÍCULO SEGUNDO.- PERSONAL: El CRUE estará conformado por el siguiente personal:

1. Coordinador: Profesional del área de la salud, con experiencia en la atención de urgencias y/o atención de emergencias o desastres.
2. Regulador de urgencias: Profesional en medicina general o enfermería con experiencia en los servicios de urgencia.



CARRERA 20 NO. 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 119; FAX 201 Neiva-Huila
e-mail ssalud@gobernacionhuila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

3. Operadores de radio: Personal con experiencia en manejo de Radiocomunicaciones- VHF-HF y telecomunicaciones.

4. Personal de Apoyo: Profesionales de la salud, con experiencia en el área de urgencias, auxiliar de mantenimiento de red y personal de comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES: El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, tiene las siguientes funciones y obligaciones:

a) De manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencia.

b) En situaciones de emergencia o desastre, deben procurar dar una respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.

c) Informar, orientar y asesorar a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres.

d) Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción

e) Articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población, en las regiones en donde se encuentre funcionando el Número Único de Seguridad y Emergencias, NUSE.

f) En los casos de atención de urgencias, apoyar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia a cargo de la Dirección Territorial de Salud correspondiente y el de otras entidades responsables del pago de servicios del área de influencia del CRUE cuando se hayan suscrito para el efecto los respectivos contratos.

g) Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre.

h) Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 NO. 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 119; FAX 201 Neiva-Huila
e-mail ssalud@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
Nº 6C 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

emergencia o desastre.

i) Recibir y organizar la información que sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastre se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan.

j) Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE.

k) Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres en su jurisdicción.

l) Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de su influencia.

m) Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.

n) Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención prehospitalaria en los sitios en que preste este tipo de servicios.

o) Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antidotos y bancos de sangre.

p) Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica, entre otros.

q) Coordinar la disposición de los recursos de los centros de reserva del sector salud para la atención de casos de urgencia, emergencia o desastre.

r) Mantener coordinación permanente con los Comités Locales y Regionales de Desastres

s) Activar los planes de emergencia o contingencia del sector y difundir declaratorias de alerta hospitalaria.

t) Recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional



CARRERA 20 NO. 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 119; FAX 201 Neiva-Huila
e-mail ssalud@gobernacionhuila.gov.co





GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicios de salud.

ARTÍCULO CUARTO.- FINANCIACION: La organización, operación y funcionamiento del CRUE podrá ser financiado con una o varias de las siguientes fuentes, de conformidad con las competencias y obligaciones territoriales establecidas en la Ley 715 de 2001 o en la norma que la modifique, adicione o sustituya:

- a) Recursos del departamento.
- b) Recursos provenientes de los contratos o convenios que se celebren con las entidades a los cuales se les preste todos o parte de los servicios que ofrece el CRUE en la zona de influencia.
- c) Recursos de otras entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, (SNPAD).
- d) Recursos de organismos de cooperación

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil once (2011)


JOSE EUGENIO CARRERA QUINTANA
Secretario de Salud Departamental

APROBADO POR: JOSE EUGENIO CARRERA Q. SECRETARIO DE SALUD DPTAL.	REVISADO POR: NATHALY MEDINA CAMPOS COORDINADORA CRUE Fecha : 06/04/2011	ELABORADO POR: JORGE IVAN COCUNUBO C. AUDITOR MEDICO
--	---	--



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 NO. 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 119; FAX 201 Neiva-Huila
e-mail ssalud@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
Nº SC 4353-1